

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3367 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004358

Señores
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PERMAN S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se evidencia que uno de los códigos internacionales no corresponden a la etiqueta aportada:

Etiqueta aportada:



Color reivindicado:

C: 65 M: 100 Y: 0 K: 0

CMYK Calculator



cmk(65%, 100%, 0%, 0%)

rgb(89, 0, 255)

#5900ff

hsl(261, 100%, 50%)

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Oficio N° 3367 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004358

- Indique de manera expresa todos los colores que se visualizan en la etiqueta inicialmente aportada. Si desea reivindicar colores, sírvase indicarlos todos y adecuadamente a través de su nombre: AZUL o mediante la utilización de **UN** código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Por favor tenga en cuenta que, si decide presentar una nueva etiqueta, el único cambio admisible será la eliminación de los colores, cualquier otra modificación es considerada sustancial y no podrá ser aceptada por esta entidad.

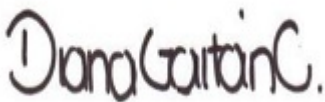
Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general\11350>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinadora

Oficio N° 3367 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004358

